

Impuesto a los envases de plástico no reutilizables

¿QUÉ ES?

Se trata de un impuesto a los **envases de plástico no reutilizables** que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023.

¿SOBRE QUÉ PRODUCTOS APLICA?

Envases **no reutilizables** que contengan plástico.

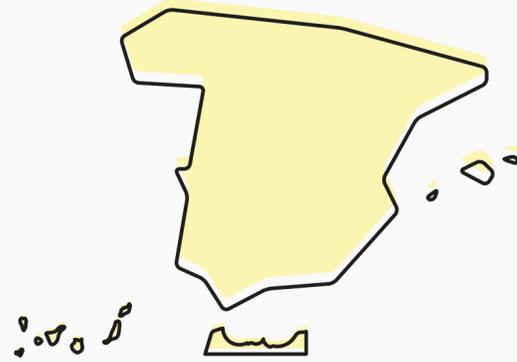


Productos plásticos semielaborados destinados a la obtención de envases no reutilizables.

Productos plásticos que contengan plástico destinados a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables.



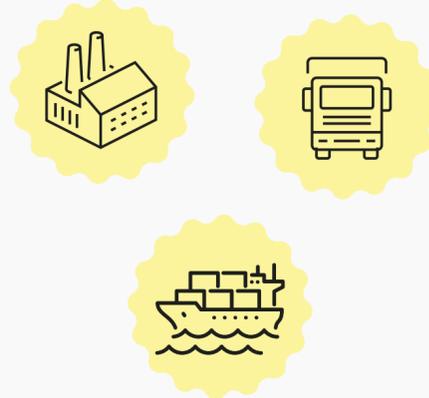
En los 3 casos, incluye envases domésticos, comerciales e industriales, vacíos y llenos.



¿DÓNDE?

En todo el territorio español.

¿A QUÉ ACTIVIDADES AFECTA?



Afecta a la fabricación, importación o la adquisición intracomunitaria de los productos mencionados anteriormente.

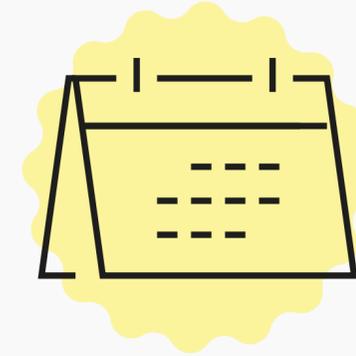


¿A QUÉ NO AFECTA?

Existen determinadas situaciones en que este impuesto no aplica. Pueden consultarse en los Art. 73 y 75 de la Ley.

¿CUÁNDO?

A partir de su entrada en vigor el 1 de enero del 2023.



En 2023

se podrá acreditar la cantidad de plástico no reciclado contenida mediante una declaración responsable firmada por el fabricante.

En 2024

será obligatoria la certificación de contenido en reciclado.

¿CUÁNTO HAY QUE PAGAR?

0,45 euros

por cada kilo de plástico NO RECICLADO

Existen deducciones según lo previsto en los Art. 80 y 81 de la Ley.

Y SI EMPLEO PLÁSTICO RECICLADO ¿QUÉ DEBO HACER?

Debes someterlo a un proceso de certificación con la entidad u organismo de certificación acreditado según el tipo de reciclado:



Para reciclado mecánico: según la norma UNE-EN 15343



Para reciclado químico: mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.